CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AMG-SIP-003-2026

FECHA DEL CONTRATO	30 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GARAGOA** NIT: 800025608-8 **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA** Representante Legal
CONTRATISTA	**TAXI LIBRE LTDA** Nit. 820.000.943-5 **R/L NIDYA MAYELI ALARCON GOMEZ** C.C 46.379.625 expedida en Sogamoso
OBJETO	PRESTAR CON AUTONOMIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON SEDE URBANA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ
VALOR	SEISCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($606.129.050,00).
PLAZO DE EJECUCION	CIEN (100) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la firma del acta de inicio

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 1571 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Garagoa; y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **TAXI LIBRE LTDA** identificada con NIT. 820.000.943-5 representada legalmente por **NIDYA MAYELI ALARCON GOMEZ** identificada con C.C 46.379.625 expedida en Sogamoso, quien en el contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 08 de enero de 2026 se publicó en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) www.contratos.gov.co; los estudios previos, el proyecto de pliegos y el aviso de convocatoria. **2)** Que en el periodo comprendido del 08 al 16 de enero de 2026 plazo para allegar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, no se recibieron observaciones dentro del plazo previsto. **3)** Que mediante Resolución No. 023 del 30 de enero de 2026, se ordenó la apertura del proceso para PRESTAR CON AUTONOMIA TÉCNICA, *ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL PARA* LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON SEDE URBANA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ. **4)** Que el día 19 de enero de 2026, fueron publicados en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) www.contratos.gov.co los pliegos de condiciones definitivos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. AMG-SIP-002-2026**, por el término de Ley, periodo durante el cual no se recibieron observaciones. **5)** Que como resultado de este proceso se recibió una (01) propuesta, según consta en el acta de cierre de fecha 23 de enero de 2026, publicada en el SECOP II. **6)** Que, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones, el Comité Técnico Evaluador se reunió y emitió el informe de evaluación de fecha 26 de enero de 2026 publicado en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) donde se realiza evaluación de los requisitos habilitantes. **7)** Que según lo contemplado en el numeral 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, se procedió a publicar en el portal único de contratación estatal SECOP, el informe de evaluación, para agotar el período de observaciones al mismo y requerimiento para subsanar. **8)** Que el día 29 de enero de 2026, se emitió informe de evaluación final, donde se habilita al proponente **TAXI LIBRE LTDA**, para continuar en el proceso. **9)** Que según consta en el acta de subasta del día 30 de enero de 2026, el comité evaluador verifica oferta económica presentada por el proponente habilitado, la cual cumple con las especificaciones y requisitos solicitados por la entidad y se decide adjudicar el presente proceso. **10)** Que, una vez verificado el cumplimiento de los

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas y económicas de los proponentes, el Comité Técnico Evaluador recomienda al ordenador del gasto ADJUDICAR el contrato que surge del proceso de Selección Abreviada en Modalidad de Subasta Inversa No. AMG-SIP-002-2026, a TAXI LIBRE LTDA identificada con NIT. 820000943-5 representada legalmente por NIDYA MAYERLI ALARCON GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía 46.379.625 expedida en Sogamoso, por un valor de SEISCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($606.129.050,00). por cuanto cumple con todas las exigencias del pliego de condiciones. **11)** Que, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, el ordenador del gasto acoge la recomendación del Comité técnico evaluador y en tal sentido se procederá a adjudicar el contrato que surge del presente proceso de selección. **12)** Que en cumplimiento al cronograma del proceso y a la Resolución de adjudicación No. 046 del 30 de enero de 2026, se procede a elaborar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR CON AUTONOMIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL PARA LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON SEDE URBANA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ. **CLAUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ITEM	DESCRIPCION DE LA RUTA	No. Estudiantes	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR UNITARIO
1	**RUTA 1:** CENTRO – BANCOS DE PARAMO TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA GARANTIZANDO PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.	35	100 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	$ 493.201.50
2	***RUTA 2:*** *CENTRO – ARADAS TRANSPORTE DE NIÑOS* CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA GARANTIZANDO PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.	25	100 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	$ 524.046.03
3	**RUTA 3:** CENTRO – VIA GUANICA (DIVINO NIÑO Y CRUCE ACUEDUCTO VEREDAL) TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA GARANTIZANDO PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.	25	100 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	$ 524.046.03
4	**RUTA 4:** CENTRO – VIA CHINAVITA (LA FRONTERA) TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA GARANTIZANDO PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.	28	100 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	$ 496.077.00
5	**RUTA 5:** CENTRO – VIA MIRAFLORES (KM 11 – ESCUELA RESGUARDO MOCHILERO) TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA GARANTIZANDO PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.	25	100 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	$ 774.789.63
6	**RUTA 6:** CENTRO – VIA GUARUMAL – ESCUELA GUARUMAL LA PUNTA TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA GARANTIZANDO PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.	15	100 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	$ 781.754.73
7	**RUTA 7:** BALVANERA – SAN ANTONIO (VIA MIRAFLORES) TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA GARANTIZANDO PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.	30	100 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	$ 712.103.73
8	**RUTA 8:** CENTRO – ALTO AMARILLO TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA GARANTIZANDO PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.	35	100 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	$ 732.999.03
9	**RUTA 9:** CENTRO – HIPAQUIRA TRANSPORTE DE NIÑOS CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA GARANTIZANDO PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.	30	100 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	$ 745.500.00
	VALOR TOTAL UNITARIO			$ 6.517.516.71
	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA			$ 606.129.050.00

NOTA 1: Las rutas a realizar son ida y regreso desde cada uno de los lugares señalados hasta instituciones educativas del municipio de Garagoa. **NOTA 2:** Tomando en consideración que el servicio de transporte escolar obedece al consentimiento de los padres de familia, su inicio estará supeditado a estos, por lo tanto, solo se habilitaran las rutas que tengan inscrito por lo menos un estudiante y paralelamente, se programará los días que disponga la organización de cada institución educativa. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

el valor del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($606.129.050,00).** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Garagoa pagará el valor del presente contrato en pagos parciales; los pagos se efectuarán acorde a las actividades desarrolladas y ejecutadas. previa certificación de cumplimiento de actividades expedida por el supervisor del contrato, constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (Planillas). Las partes acuerdan que los pagos estarán sujetos a la programación mensual del PAC, el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por el contratista. **Nota:** El Municipio de Garagoa cancelará al CONTRATISTA, durante los noventa (90) días siguientes a la radicación de la cuenta. **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo a los rubros:

IMPUTACION PRESUPUESTAL		VALOR
Rubro	**Denominación**	**Cifras**
2.3.22.2201.0700.2201029.007. 2.3.2.02.008.2219.1.2.4.3.03	FORTALECIMIENTO AL SECTOR EDUCATIVO EN COBERTURA Y CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACA FUENTE: 1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL – PROPSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$600.000.000,00
2.3.22.2201.0700.2201029.007 2.3.2.02.02.008.2219.1.2.4.1.03	FORTALECIMIENTO AL SECTOR EDUCATIVO EN COBERTURA Y CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACA FUENTE: 1.2.4.3.03-SGP-EDUCACION – CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	$6.129.050,00
	TOTAL	$606.129.050,00

según certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2026000022 de fecha 05 de enero de 2026. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** CIEN (100) días calendario escolar, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal o hasta agotar el presupuesto oficial. **CLAUSULA SEPTIMA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia. **2)** Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. **3)** Responder en los plazos que el Municipio de Garagoa, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **6)** Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. **7)** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. **8)** Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Garagoa. **9)** Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **10)** Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **11)** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. **12)** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato**. 13)** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **14)** Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. **15)** Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **16)** Observar los protocolos establecidos por el Municipio para la labor de apoyo requerida por la administración municipal de Garagoa y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado para la Administración Municipal. **17)** Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Prestar el servicio de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, en lo relativo a la prestación del servicio de transporte escolar. **2)** Los vehículos destinados para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para el servicio de transporte escolar. **3)** Garantizar la capacidad transportadora adecuada y racional para la prestación de los servicios contratados con protocolos de bioseguridad en los términos de la Resolución 777 de 2021. **4)** Garantizar el cumplimiento del servicio mínimo de rutas diarias de servicio requerido de acuerdo con las condiciones exigidas por el Municipio y la propuesta presentada por el contratista. **5)** Vigilar el uso obligatorio de tapabocas y promover la apertura de ventanas de forma permanente en los vehículos que lo permitan, y en los que no sea posible, activar los sistemas de aire acondicionado en modo no recirculación de aire. Además, los responsables de estas rutas deben procurar en lo posible que los niños se mantengan siempre en silencio, no hablen por celular durante los *desplazamientos, ni consuman alimentos o bebidas.* **6)** *Garantizar por cada una de las rutas* contratadas, un adulto acompañante quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, transito, seguridad vial y primeros auxilios; se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo**. 7)** Disponer de los vehículos relacionados en la propuesta presentada acorde al pliego de condiciones. **8)** Presentar, certificación del Ministerio de Transporte donde conste que la persona jurídica, o integrante del consorcio o unión temporal, se encuentra habilitado en el servicio especial, atendiendo la normatividad vigente de igual forma cumplir con: **a).** Pólizas de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes eventos: Muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, lesiones a una persona, Daños a bienes de terceros, Muerte o lesiones a dos o más personas. Tener vigente su respectiva tarjeta de operación. República de Colombia – Departamento de Boyacá. **b).** Permiso de la autoridad municipal de transporte para operar dentro de la jurisdicción, caso de personas naturales. **c).** Licencia de tránsito del automotor. Tener vigente la revisión Técnico Mecánica, contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de selección abreviada. **d).** Documento vigente que acredite la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

afiliación del vehículo a la Empresa de servicio especial. **9)** Para la prestación del servicio de transporte escolar no estará permitido llevar niños en el platón de las camionetas, así tengan cubierta, o en las carrocerías de estacas. **10)** Garantizar la prestación efectiva del servicio por parte de la empresa de transporte público a la población escolar que reside en el sector rural del Municipio de Garagoa disponiendo un vehículo por cada ruta pues los niños deberán llegar de manera puntual y deberán ser recogidos inmediatamente se retiran de la institución. **11)** Realizar una ruta diaria en la jornada de la mañana que consiste en el traslado de los estudiantes a las instituciones educativas y el regreso de los mismos a los diferentes puntos de encuentro en las horas de la tarde una vez terminada la jornada escolar. **12)** Garantizar, en caso de mantenimiento o falla de los vehículos, el reemplazo del mismo por otro de idénticas características a las ofrecidas, sin que ello genere traumatismo en la prestación del servicio. **13)** Pagar en caso de siniestro los deducibles que llegare a realizar la compañía de seguros en el pago del mismo. **14)** En caso de inmovilización de alguno de los vehículos con ocasión de daños mecánicos o acciones judiciales, el CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio otro vehículo en las mismas condiciones o características para prestar el servicio contratado. **15)** Mantener los vehículos en excelente estado de higiene y de funcionamiento. **16)** Los vehículos que presten el servicio específico de transporte de estudiantes, deben pintar en la parte posterior de la carrocería del vehículo franjas alternativas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "ESCOLAR". **17)** Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio de transporte escolar. **18)** Todas las sillas de los vehículos deberán contar con cinturones de seguridad conforme a lo indicado por el Ministerio de Transporte. **19)** Los vehículos deberán contar con salidas de emergencia. **20)** Contar con algunos elementos y equipos esenciales para su operación, como se pasa a detallar: Sistema de comunicación, Botiquín, Extintor, Tacos, Triángulos, Gato, Linterna. Los vehículos deben estar provistos de espejos retrovisores internos y demás en cumplimiento de las normas en referencia al proceso contractual. **21)** Contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial durante la prestación del servicio, conforme lo establecido en la Ley 1503 de 2011 y las demás normas que reglamentes, modifiquen o sustituyan la materia. **22)** Presentar certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. (radios, radioteléfonos o celulares). **23)** Los vehículos de servicio de transporte público de pasajeros que se dediquen también al transporte escolar, deberán portar en su tarjeta de operación la indicación de SERVICIO ESPECIAL ALTERNO. **24)** En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de *homologación del vehículo y de la licencia de tránsito*. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: En virtud del presente contrato el MUNICIPIO se obliga a: **1).** Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma estipulada. **2).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **3).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de él. **4).** Designar el supervisor correspondiente para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS:** El Contratista constituirá a favor del Municipio de Garagoa una póliza, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia y que contenga los siguientes amparos: **a) Cumplimiento del Contrato:** Garantizar las obligaciones del contrato. Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, vigencia por el plazo del mismo y seis (6), meses más. **b) Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, Equivalente al 20% del valor total del mismo, vigencia igual al plazo y tres (3) años más. **c) Calidad del servicio,** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contratado, Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **d) Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Deberá amparar la suma correspondiente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200.S.M.M.L.V.) y por un término igual al plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA -SUPERVISOR Y VIGILANCIA:** El Municipio de Garagoa ejercerá la Supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, contactos 7500710, correo electrónico

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

desarrollosocial@garagoa-boyaca.gov.co. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** a). Impartir la orden de inicio del contrato, b). Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista; c). Formular al contratista las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato, d). Hacer al contratista los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato, e). En caso de retraso o incumplimiento del contratista, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. f). Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto del Municipio; en caso de requerirse. g). Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato, h). Remitir oportunamente a la Secretaria de Hacienda Municipal de Garagoa, los documentos necesarios para efectuar el pago al contratista, i). Verificar la vigencia de la garantía y exigir al contratista los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Garagoa. j). Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y k). Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato y sean necesarias para su normal desarrollo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación, se concluya por acuerdo de las partes o declaratoria judicial, que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como fuerza mayor o caso fortuito. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE**- El presente Contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o *incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste se hará acreedor a una sanción* equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio a través de su jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las facultades excepcionales de terminación, interpretación, modificación y decretar la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Garagoa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO.** -La suspensión se hará mediante acta motivada, suscrita por el MUNICIPIO, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del concesionario en desarrollo de este contrato; el concesionario se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Garagoa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de lo ejecutado a la fecha de terminación por cualquiera de las causales. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Declarada la terminación unilateral, caducidad o ejecutado debidamente el presente contrato se procederá a su liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el Municipio de Garagoa - Boyacá. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todas las comunicaciones que se deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios:

MUNICIPIO DE GARAGOA (BOYACÁ)	**TAXI LIBRE LTDA**
CORREO ELECTRÓNICO MUNICIPIO alcaldia@garagoa-boyaca.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO taxilibreltda@hotmail.com
DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO: Calle 10 N° 9 – 65	DIRECCIÓN Carrera 12 No. 12-39
TELÉFONO DEL MUNICIPIO 8-750 0710	TELÉFONO 3107501501

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del compromiso presupuestal, presentación y aprobación de las garantías exigidas.

Para constancia se firma en Garagoa Boyacá, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal

TAXI LIBRE LTDA.
R/L NIDYA MAYELI ALARCON G.
Contratista

Proyecto
Johana Rodriguez Huertas
Profesional Especializado

Revisó y Aprobó
Luis Carlos Sierra Rincón
Secretario de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa